



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE YECLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

M<sup>a</sup> Dolores González Soriano, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

#### INFORME:

#### 1.- ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (TRLEP), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC (artículo 19.3 TRLEP): *“Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, se obtienen los siguientes datos:

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTER	CONSOLIDADO
Cap	Descripción	ORN	ORN		
1	1. Gastos de personal	9.711.451,82 €			9.711.451,82 €
2	2. Gastos en b. corrientes y serv.	9.751.977,26 €			9.751.977,26 €
3	3. Gastos financieros	270.257,98 €			270.257,98 €
4	4. Transfer. Corrientes	2.185.077,67 €			2.185.077,67 €
5	6. Inversiones reales	1.573.478,93 €			1.573.478,93 €
6	7. Transfer. de capital	5.000,00 €			5.000,00 €
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>23.497.243,66 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>23.497.243,66 €</b>
Ingresos		DRN	DRN		
Cap					
1	1. Impuestos directos	11.694.554,12 €			11.694.554,12 €
2	2. Impuestos indirectos	137.327,52 €			137.327,52 €
3	3. Tasas otros ingresos	4.073.032,54 €			4.073.032,54 €
4	4. Transf. corrientes	7.891.057,72 €			7.891.057,72 €
5	5. Ingresos patrimoniales	400.047,70 €			400.047,70 €
6	6. Enajen.inversiones reales	4.077,12 €			4.077,12 €
7	7. Transf. de capital	387.614,01 €			387.614,01 €
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>24.587.710,73 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>24.587.710,73 €</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>1.090.467,07 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.090.467,07 €</b>

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo"(Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional). En el ejercicio 2015 fue tramitado un expediente por importe de 8.370,02 euros.

b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio		Ajuste
Ayuntamiento	73.245,03 €	73.245,03 €
<b>Total Ajuste Cta 413</b>		<b>73.245,03 €</b>

- c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

En virtud del principio de importancia relativa no se realizan ajustes, ya que existen tanto intereses pagados en el año y correspondientes al año 2015 como anticipados no vencidos (correspondientes a 2016) por lo que el saldo es prácticamente irrelevante.

- d. Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Administración Pública: Corresponde a las obras del Instituto, competencia de la Comunidad Autónoma:

<b>INVERSIONES OTRA ADMINISTRACION</b>		<b>333.222,72 €</b>
--	--	---------------------

### RESUMEN DE LOS AJUSTES DE GASTOS

Total ajuste de Gastos AYTO	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	415.197,77 €
<b>Total ajuste de Gastos</b>	<b>(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)</b>	<b>415.197,77 €</b>

### Ajustes del Presupuesto de Ingresos:

- e. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	11.694.554,12 €	9.263.543,85	1.755.772,12	11.019.315,97 €	-675.238,15 €
II	137.327,52 €	136.756,51	658,02	137.414,53 €	87,01 €
III	4.073.032,54 €	3.798.815,22	327.388,49	4.126.203,71 €	53.171,17 €
<b>Total Ayto</b>	<b>15.904.914,18 €</b>	<b>13.199.115,58 €</b>	<b>2.083.818,63 €</b>	<b>15.282.934,21 €</b>	<b>-621.979,97 €</b>
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total OOAA</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Total Ajuste Cap I a III</b>	<b>15.904.914,18 €</b>	<b>13.199.115,58 €</b>	<b>2.083.818,63 €</b>	<b>15.282.934,21 €</b>	<b>-621.979,97 €</b>

f. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza.

No existen ingresos por intereses en este ejercicio, por lo que no procede el ajuste.

g. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Esto en el caso del ejercicio corriente.

En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Por otra parte, deben practicarse los ajustes por el reintegro de las liquidaciones definitivas de la PMTE de los ejercicios 2008 y 2009 por un lado, y 2012 por otro.

Participación Tributos del Estado	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Anticipos a cta	Liquidación	Total (2)	
IV	6.089.806,22 €	6.089.806,22 €	601.570,19 €	6.691.376,41 €	601.570,19 €
<b>Total Ayto</b>	<b>6.089.806,22 €</b>	<b>6.089.806,22 €</b>	<b>601.570,19 €</b>	<b>6.691.376,41 €</b>	<b>601.570,19 €</b>
<b>Total Ajuste Entregas a Cuenta PTE</b>	<b>6.089.806,22 €</b>	<b>6.089.806,22 €</b>	<b>601.570,19 €</b>	<b>6.691.376,41 €</b>	<b>601.570,19 €</b>

h. Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

un ingreso a efectos del calculo de la estabilidad presupuestaria por lo que habría en su caso que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.

- i. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

### RESUMEN DE AJUSTES DE INGRESOS

Total ajuste de Ingresos AYTO	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-20.409,78 €
Total ajuste de Ingresos	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-20.409,78 €

Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados (sólo se estudia el Ayuntamiento, no teniendo que consolidar por no existir Organismos Autónomos) obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE YECLA		2.015
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	24.587.710,73 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	23.497.243,66 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	1.090.467,07 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-435.607,55 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	415.197,77 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-20.409,78 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	654.859,52 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	2,66%

Por tanto, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Yecla del Ejercicio 2015 **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Además, cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Consejo de Ministros fija anualmente un porcentaje de déficit público por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del art 22 del TRLEP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

### 2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2015:

Capacidad de financiación = **654.859,52 € (2.66%)**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).

### 3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

Tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Así se hizo en la remisión de la información al Ministerio correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015.

Una vez finalizada la liquidación del Presupuesto de 2015, se han realizado los siguientes cálculos el resultado es, tras los ajustes necesarios, que se cumple la regla de gasto en los términos siguientes:

- (1) = Gasto computable Liquidación 2014: 23.036.266,78
- (2) = (1) \* tasa referencia de crecimiento PIB (1.3) : 23.335.738,25
- (3) = Aumentos/disminuciones derivados de cambios normativos: 0
- (4) Gastos en inversiones financieramente sostenibles: 92.514,05
- (5) = (2)+(3): Límite de la regla de gasto: 23.381.810,78
- (6) Gasto computable de la Liquidación de 2015: 21.646.483,96

Por lo tanto, la diferencia entre el "límite de la regla de gasto" (5) y el "gasto computable de la Liquidación de 2015" (6) es de - 1.781.768,34 €, un -6,43 por 100, cumpliéndose por tanto la regla de gasto.

Los cálculos efectuados han sido los siguientes:

	LIQUIDACION 2014	LIQUIDACION 2015
1	9.777.712,44	9.711.451,82
2	10.055.631,19	9.751.977,26
3	350.351,60	270.257,98
4	2.288.602,73	2.185.077,67
6	2.077.302,97	1.573.478,93
7	205.000,00	5.000,00
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>24.754.600,93</b>	<b>23.497.243,66</b>
8	68.189,48	59.478,92
9	1.779.599,34	1.785.800,18
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.847.788,82</b>	<b>1.845.279,10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>26.602.389,75</b>	<b>25.342.522,76</b>
<b>(+) GASTOS NO FINANCIEROS (1-7)</b>	<b>24.754.600,93</b>	<b>23.497.243,66</b>
<b>(-) INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>350.351,60</b>	<b>270.257,98</b>
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>24.404.249,33</b>	<b>23.226.985,68</b>
<b>(+/-) AJUSTES S.E.C.</b>	<b>- 238.124,77</b>	<b>- 264.154,81</b>
<b>(-) ENAJENACION TERRENOS</b>	<b>- 5.545,00</b>	<b>- 4.077,12</b>
<b>(+) GASTOS DEL EJERCICIO PTES. DE APLICAR AL PRESUPUESTO</b>	<b>119.665,09</b>	<b>73.245,03</b>
<b>(-) INVERS. POR CUENTA DE OTRA ADM.</b>	<b>- 352.244,86</b>	<b>- 333.322,72</b>
	24.166.124,56	22.962.830,87
	- 1.129.857,78	- 1.316.346,91
<b>(-) PARTE GASTO FINANC.CON FONDOS FINALISTAS U.E.</b>	<b>- 206.984,09</b>	<b>- 326.959,59</b>
<b>(-) PARTE GASTO FINANC.CON FONDOS FINALISTAS C.A.</b>	<b>- 922.873,69</b>	<b>- 989.387,32</b>
<b>(-) PARTE GASTO FINANC.CON FONDOS FINALISTAS ESTADO, C.A.</b>	<b>-</b>	<b>- 4.116,93</b>
<b>(-) ESTIMAC. INCREMENTO INGRESOS MODIF. ORDENANZ.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	23.036.266,78	21.646.483,96
<b>PARA CUMPLIR REGLA DE GASTO 2015 = GASTO COMPUTABLE DE 2014 * 1,3</b>		
	<b>LIMITE MAXIMO</b>	<b>23.381.810,78 €</b>
	<b>2015</b>	
	<b>GTOS. NO FINANCIEROS</b>	<b>23.497.243,66</b>



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015						
ENTIDAD	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Límite de la Regla de Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Ppto. 2015 (GC2015) (6)
	Gasto computable ppto. 2014 (GC2014) (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB)	Disminuciones (art.12.4) Pto. 2015 (Inc.Norm.2015) (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles (4)		
AYUNTAMIENTO DE YECLA	23.036.266,78	23.335.738,25	-	92.514,05	23.335.738,25	21.553.969,91
Total de Gasto Computable ejercicio	23.036.266,78	23.335.738,25	-	92.514,05	23.335.738,25	21.553.969,91
Diferencia entre el "Gasto computable Ppto 2015" y el "límite de la Regla de Gasto"(GC2015)" (5)-(6)						1.781.768,34
% Incremento gasto computable 2015 s/ 2014 (7)=[(6)-(1)]/(1)						- 6,43

## Leyenda

- (1) Gasto computable en la liquidación de 2014
- (2) (TRCPIB) Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (para el ejercicio de 2015 es el 1.3%)
- (3) (IncNorm2015) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por campos normativos en la liquidación de 2015
- (4) (GC2015) Gasto computable en la liquidación de 2015
- (5) En caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se formulará un PEF que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

Es todo cuanto hay que informar a los efectos oportunos.

Yecla, a 9 de marzo de 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA  
 LA INTERVENTORA ACCTAL.,  
  
 INTERVENCION  
 Fdo. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano